



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MEDIDAS EXCEPCIONALES COVID-19

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), y los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales;

Que, atento a la situación excepcional que plantea la ahora declarada pandemia, se procederá a dictar disposiciones que establezcan protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone, en virtud de la la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que resulta necesario en el marco de la emergencia sanitaria declarada, diseñar y desplegar modalidades de trabajo que, permitan dar un soporte alternativo a la continuidad de la actividad de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, como así también modificar y/o prorrogar plazos de las presentaciones que así lo requieran ;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el plazo de caducidad de los datos biométricos por 30 días, prorrogables de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, correspondiente a COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Podrán presentarse ante esta Dirección General los últimos Cursos Técnicos Habilitantes obtenidos por los prestadores de seguridad privada, para su renovación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a los interesados. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.

